## CREA EL CANTON JAYUMA - LLALLAGUA EN LA PROVINCIA PACAJES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

## LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1968

## GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA**;

**ARTICULO 1ª.-** Créase el cantón Jayumo-Llallagua, en la provincia Pacajes del Departamento de La Paz, comprendiendo las comunidades: Collana, Condoroca, Choque Anata y Santo Tomás Ninoca.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.-** El Instituto Geográfico Militar, se encargará de la delimitación correspondiente, de acuerdo con el artículo 6<sup>a</sup> del decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del h. Congreso Nacional.

Fdo. Manfredo Kempff Mercado, Presidente de la H. Cámara de Senadores; Oscar Ortíz Avaroma, Senador Secretario; Franz Ondarza Linares, Presidente de la H. Cámara de Diputados; Mario Olaguivel Cassón, Senador Secretario; Wálter Morales Aguilar, Diputado Aguilar, Diputado Secretario.

por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil novecientos sesenta y ocho años.